

Senado de la Nación

Secretaría

Buenos Aires, 15ENE 2009

RSA-0046/09

VISTO:

Las constancias glosadas en el Expediente Administrativo HSN-2120/2007, Licitación Pública N° 30/08, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 10 la Dirección de Obras y Servicios Generales informa acerca de la necesidad de llevar a cabo la obra de remodelación y provisión de equipamiento en la cocina del Comedor de Senadores del Palacio del H. Congreso.

Que a fs. 208 la Dirección de Administración da curso a la presente contratación dentro del procedimiento de Licitación Pública, previsto en la Ley 13.064 de Obras Públicas, el artículo 25, inc. a) del Decreto delegado N° 1023/01 y conforme lo dispuesto por el artículo 2° inc. c) del Decreto DP-632/02 reglamentario del mismo.

Que previa intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 277/280), obra la Autorización N° 81/2008 del suscripto para la presente contratación, aprobando el Pliego de Bases y Condiciones y autorizando el llamado a Licitación Pública dentro de la normativa vigente (fs. 287), ascendiendo el costo estimado a la suma de pesos doscientos noventa y tres mil setecientos veinte (\$293.720.-).

Que a fs. 286 el Departamento de Patrimonio tomó la intervención que le compete, obrando a fs. 285 la afectación preventiva del gasto.

Que a fs. 300/312 constan las invitaciones cursadas a las firmas de la Base de Datos de la Subdirección de Compras del H. Senado de la Nación para que participen de la presente Licitación Pública, como así también a la universalidad de



Senado de la Nación

Secretaría

RSA - 0046 / 09

posibles cocontratantes mediante la publicación en el Boletín Oficial (fs. 298/299).

Que del Acta de Apertura de Ofertas de fojas 321 surge que se presentaron y cotizaron dos (2) oferentes, constando a fs. 672 el Cuadro Comparativo de Precios.

Que a fs. 694/696 la Junta de Evaluación analizó las ofertas mediante Dictamen N° 78/2008, previo informe técnico emitido por la Dirección de Obras y Servicios Generales a fs. 687/688.

Que el citado dictamen sugirió declarar inadmisibles las propuestas N° 1 TALA CONSTRUCCIONES S.A., por no presentar la garantía de oferta debidamente constituida, y N° 2 AMR ARGENTINA S.A. por haber incumplido los recaudos dispuestos por el art. 7° del Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones.

Que asimismo, aconsejó declarar fracasado el procedimiento licitatorio toda vez que las ofertas presentadas no han resultado admisibles.

Que dicho dictamen se expuso en la Cartelera de la Subdirección de Compras y se publicó en el sitio de Internet www.senado.gov.ar por el término de ley (fs. 702), sin que haya sido objeto de impugnación, conforme informe producido por la Dirección de Administración a fs. 704.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete en los términos del artículo 7° de la Ley 19.549, mediante Dictamen N° 7313 obrante a fs. 706/710.

POR ELLO:

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL H. SENADO DE LA NACIÓN

R E S U E L V E:



Senado de la Nación

Secretaría

RSA-0046/09

ARTICULO 1°: Declárase inadmisibile la propuesta N° 1 TALA CONSTRUCCIONES S.A. por no haber constituido debidamente la garantía de oferta.

ARTICULO 2°: Declárase inadmisibile la propuesta N° 2 AMR ARGENTINA S.A. por no haber cumplido los recaudos dispuestos por el art. 7° del Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 3°: Declárase fracasado el llamado licitatorio toda vez que las ofertas presentadas no resultaron admisibles.

ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese y, oportunamente, Archívese.

